

# FATCA

**FATCA** significa Acto para el Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras, de acuerdo a sus siglas en inglés. Se trata de una **legislación estadounidense aprobada en marzo de 2010** con el objetivo general de requerir a las instituciones financieras extranjeras y algunas otras entidades extranjeras no financieras, informar sobre los activos externos en manos de sus titulares de cuentas ciudadanos estadounidense o sujeto a retención en los pagos de impuestos en los Estados Unidos de Norteamérica.

De acuerdo con FATCA, y en algunos países, con regulaciones locales vinculadas a FATCA, se requerirá a las instituciones financieras reportar, anualmente, ciertas cuentas que contribuyentes estadounidenses mantengan fuera de los EE.UU. Estos reportes serán puestos a disposición del Servicio de Impuestos Internos de los EE.UU. (IRS, por sus siglas en inglés), a través de organismos de regulación nacionales.

Las instituciones financieras que no cumplan con las regulaciones de FATCA serán sujetas a un impuesto de retención del 30%, aplicable sobre diversos tipos de pagos con origen en los EE.UU. destinados a sus clientes, así como al cierre de sus cuentas con bancos corresponsales norteamericanos, lo que dificultaría la realización de transacciones internacionales.

## ***¿Qué debe hacer Confisa para cumplir con la regulación?***

FATCA exige a todas las empresas financieras dominicanas, incluido el **Banco de Ahorro y Crédito Confisa, S.A.** y **Corporación de Crédito Leasing Confisa, S.A.**, que asuman las siguientes responsabilidades:

- Identificar a los clientes, personas y empresas, que califiquen como estadounidenses.
- Reportar en los plazos establecidos la información sobre los productos de depósito mantenidos por los clientes identificados como estadounidenses a las autoridades competentes.

## ***¿A quiénes impacta la ley?***

- A las entidades de intermediación financiera de todo el mundo.
- Personas con ciudadanía o residencia estadounidense.
- Empresas constituidas en los Estados Unidos o de conformidad con las leyes de ese país.
- Personas con indicios de ciudadanía estadounidense.

FATCA identifica como posible indicio alguno de los siguientes:

- Lugar de nacimiento en Estados Unidos.
- Dirección o teléfono en Estados Unidos.
- Instrucciones recurrentes de transferencia de fondos a los Estados Unidos.
- Un poder sobre la cuenta a nombre de una persona con dirección en los Estados Unidos.
- Otros.



## ***¿Únicamente me verá afectado si soy “Persona Estadounidense”? ¿Qué significa tener indicios de ser una “Persona de los Estados Unidos”?***

No. Si eres cliente de la Institución y posees algunos de los siguientes indicios, estaremos en la necesidad de solicitarle mayor información/documentación para determinar si es una “Persona Estadounidense” bajo FATCA:

- Indicación de que el titular de la cuenta sea un ciudadano o residente de los Estados Unidos.
- Poseer un número telefónico de los Estados Unidos.
- Dirección de correo o permanente en los Estados Unidos.
- Tener una cuenta donde la única dirección sea un apartado en caso de direcciones físicas o que tengan una dirección postal.
- Un poder o autoridad de firma otorgada a una persona con dirección física en los Estados Unidos.
- Instrucciones para enviar los pagos a una cuenta en los Estados Unidos o cualquier instrucción recibida de los Estados Unidos.

## ***¿Cómo me afecta FATCA si soy ciudadano o residente de los Estados Unidos?***

En principio **no** debe afectar ningún cliente que cumpla con su deber de reportar sus cuentas financieras en el extranjero ante el IRS. Si fuere necesario, se le solicitará que provea información o documentación adicional que sustente su estatus de ciudadano o residente de los Estados Unidos.

## ***¿Cómo me afecta FATCA si NO soy ciudadano o residente de los Estados Unidos?***

Si usted no es ciudadano ni residente de los Estados Unidos en principio esta Ley no debe afectarle, sólo de ser necesario se le requerirá información o documentación adicional que sustente su estatus de NO ciudadano estadounidense.

## ***¿Cuál es la situación de FATCA en la República Dominicana?***

**En vigencia.** El 15 de septiembre de 2016, el ministro de Hacienda de la República Dominicana, Donald Guerrero, y el embajador de Estados Unidos, James Brewster, firmaron el convenio para la implementación de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero, conocida por sus siglas en inglés como FATCA, para la aplicación de la misma.

## ***¿Cómo puede usted mantenerse informado?***

La legislación prohíbe que las instituciones financieras ofrezcan asesoría a sus clientes sobre el cumplimiento con FATCA. No obstante toda la información sobre la ley puede consultarse en el portal web del Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos (IRS), en la dirección:

<http://www.irs.gov/Businesses/Corporations/Foreign-Account-Tax-Compliance-Act-FATCA>

O, si lo prefiere, con su asesor fiscal.

